

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **041** 2011 00899

La parte demandada deberá estarse a lo resuelto en el auto de 15 de julio de 2021, el cual se encuentra ejecutoriado, puesto que no fue objeto de recurso dentro de la oportunidad respectiva (arts. 302 y 318 C.G.P.).

Con todo, obsérvese que aunque en audiencia de 13 de agosto de 2019 se declaró desierta la licitación por falta de postores (fls. 100 y 101), lo cierto es que con posterioridad se presentó un nuevo avalúo (fls. 126 y 127) del que se corrió traslado en su oportunidad sin que fuera objeto de observaciones (art. 444 C.G.P.). Por tanto, para esta nueva subasta deben cumplirse los mismos requisitos que para la primera, esto es, que la base para hacer postura será el total del avalúo, lo que se traduce en el 100%, acorde con lo previsto en los artículos 411 - 1° y 457 - 2° de la misma codificación.

De otra parte, el certificado de tradición del bien inmueble objeto de remate y la publicación en prensa allegados por la apoderada de la parte demandante incorpórense al proceso y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-146 de 30 de agosto de 2021.